

EDICTO.

- - - En el expediente número **884/2025-2**, relativo al juicio **PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD**, promovido por **MARISOL CASTAÑEDA URIOSTEGUI**, en contra de **JESUS ANTONIO OTERO LÓPEZ**, con fecha doce de diciembre de dos mil veinticinco y diecisiete de septiembre de dos mil veintiséis se dictó el **auto de radicación** y un **auto**, que en la parte conducente dice:

----- AUTO DE RADICACIÓN-----

[...córrase traslado y emplácese a juicio al demandado, para que dentro del término de nueve días produzca contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad dónde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efecto por los estrados de este Juzgado a excepción de la notificación de la sentencia definitiva...].

----- AUTO-----

[...se ordena emplazar legalmente a juicio al demandado JESÚS ANTONIO OTERO LÓPEZ, mediante edictos que se publiquen por tres veces, de tres en tres días, en uno de los diarios de mayor circulación de la capital del Estado de Guerrero y así como en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, haciéndole saber al demandado que cuenta con un plazo de cuarenta días, siguientes a la última publicación de los edictos, para que se apersona en este juzgado, debidamente identificado con credencial oficial y dos copias de la misma, a recibir las copias de traslado y documentos anexos, debidamente cotejados y sellados, de la demanda relativa al juicio de PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por MARISOL CASTAÑEDEA URIOSTEGUI, en su contra produzca contestación a la misma, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo; así también señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal. le surtirán efectos por los estrados de este juzgado, a excepción de la notificación de la sentencia definitiva...].

----- ALCALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----

CHILPANCINGO, GUERRERO A 13 DE OCTUBRE DEL 2026.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO
TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JESUS SALVADOR FIGUEROA RENDON
TRIBUNAL SUPLENTE
DEL ESTADO
JUZGADO TERCERO DE PRIMERA
INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS
BRAVO
ACTUARIA